

## ACTA DE ACUERDO DE UNIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS SOBRE LAS OFERTAS EN OPCIONES SOBRE ACCIONES DE IBERIA

En Madrid, siendo las 09.00 horas del día 26 de enero de 2001, se reúnen las Representaciones que a continuación se relacionan:

En Representación de IBERIA:

D. Sergio Turrión Barbado  
D. Bienvenido Sánchez Villamor  
D. Juan Francisco Potrero Cruz  
D. M<sup>a</sup> José Serrano Valverde

En Representación del COMITÉ DE  
EMPRESA DE VUELO

D. Carlos Cachavera Rodríguez  
D. Mariano Ostos Mota  
D. Julio Cacheiro Pérez  
D<sup>a</sup> Mercedes Oceja Fernández  
D. Antonio Escobar Flórez  
D<sup>a</sup> Dolores Calzada Solera  
D<sup>a</sup> Isabel Almazán Delgado  
D<sup>a</sup> Teresa Caballero Pérez Fariña  
D<sup>a</sup> Elena Fernández García  
D. Miguel Córdoba Moraleda  
D. Manuel Atienza Artigas  
D. Fernando Sánchez Cano  
D. Pedro Zabala Muñoz-Bustillo  
D. Jorge Carrillo Menéndez  
D. Javier Gaviria Labarta (Ases. CCOO)

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 1999 se alcanzó un Acuerdo entre la Dirección de la Compañía y las distintas Secciones Sindicales presentes en el Comité de Empresa de Vuelo de Iberia ratificado posteriormente por dicho Comité, por el cual IBERIA, L.A.E. ofertará una compra de opciones a los TCP de IBERIA, L.A.E. en activo, incluidos TCP con pérdida de licencia que no se encuentren en situación de reserva, a la fecha de inicio de la OPV. Dichas opciones darán derecho a comprar acciones por un importe medio por TCP de 1.610.704 Ptas. al precio por acción definido en la OPV.

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de julio de 1999 se firmó el documento "Por la Recuperación del Servicio" en el que se acuerda que "..... Con este objetivo, la Compañía establece un escalado de compensaciones ligados con la recuperación de la puntualidad, que irá desde las 644.282 Ptas. iniciales en opciones de la Compañía como media para cada TCP.....".

**TERCERO.-** Asimismo, el 15 de julio de 1999 se alcanzó un Acuerdo entre las Direcciones de las Compañías IBERIA y AVIACO y el COMITÉ DE VUELO DE AVIACO por el que se establece que a los TCP que procedentes de AVIACO se integren en IBERIA, L.A.E., como consecuencia de la fusión de ambas sociedades, les será de aplicación lo establecido en los Acuerdos citados en los párrafos anteriores, en iguales términos que a los TCP de IBERIA.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta que la OPV, prevista para 1999, no se ha llevado a cabo por causas no imputables a las partes, así como que las compensaciones traen causa del Acuerdo de Fusión para el personal afectado por la misma, resulta necesario acotar y delimitar el ámbito de aplicación de lo referido anteriormente a la opción de compra de acciones, a una fecha determinada, en lugar de una fecha incierta que desnaturalizaría el objeto de lo pactado.

Por ello se hace necesario unificar y actualizar dichos Acuerdos adaptándolos a la situación actual y a tal fin, ambas partes

## ACUERDAN:

### 1. AMBITO

La oferta de compra de opciones sobre acciones de la Compañía lo será para los TCP en activo, incluidos TCP con pérdida de licencia, que no se encuentren en situación de reserva, a la fecha de comunicación previa de la OPV de IBERIA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que sustituye a la "fecha del inicio de la OPV" que figura en los acuerdos citados en el EXPONEN de este Acta.

En igual sentido y con el mismo ámbito de aplicación se regirá lo dispuesto en el último párrafo del documento " Por la Recuperación del Servicio" en cuanto a opciones.



No obstante lo anterior y como condición más beneficiosa de acuerdo con lo establecido en el Exponen CUARTO, los TCP que estando en activo en vuelo el 15 de julio de 1999 hayan pasado a la situación de reserva, antes de la fecha de comunicación previa de la OPV de IBERIA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), también se verán afectados por el contenido de este Acta.

## 2.- DISTRIBUCIÓN INDIVIDUAL

En base a lo anterior la suma total resultante, tanto de la cantidad de 1.610.704 Ptas. de opciones establecidas en el primero de los Acuerdos, como las 644.282 Ptas. establecidas en el segundo, es decir, de 2.254.986 Ptas. que como media por TCP corresponden, se distribuirá individualmente entre todos los TCP incluidos dentro del ámbito de este acuerdo.

Dicha distribución se efectuará en proporción al haber regulador mensual, integrado por sueldo base, antigüedad, prima por razón de viaje garantizada, gratificación complementaria, prima responsabilidad sobrecargo, plus de asistencia y gratificación consecución de objetivos, correspondiente al nivel de Convenio que ostente cada TCP, a la fecha de comunicación previa de la OPV de IBERIA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

A efectos, única y exclusivamente, de distribución, a los TCP que se encuentren acogidos al derecho de ejecución opcional del coeficiente de programación (Art. 74 C.C.), así como a los que se encuentren acogidos a la reducción opcional de actividad en vuelo (Art. 75 C.C.), no se les tendrá en cuenta dicha reducción para el cálculo del haber regulador que les corresponda.

A estos efectos y en aplicación del último párrafo del número 1. AMBITO de este Acuerdo, el haber regulador aplicable a los TCP que hayan pasado a la situación de reserva entre el 15 de julio de 1999 y la fecha de comunicación previa de la OPV de IBERIA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), será el del nivel que ostentaban a la fecha de pase a la situación de reserva.

### 3.- OFERTA Y ADQUISICIÓN DE OPCIONES

El ejercicio de la opción se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La oferta de compra de opciones se efectuará por la Compañía en los 15 días naturales siguientes a la fecha de fijación del precio definitivo de la OPV y el trabajador deberá comunicar si opta por la compra de opciones o renuncia a las mismas en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la finalización de los 15 días antes señalados, en la forma y lugar que se indicará en el escrito de oferta, que se establecerá al efecto.
- El último día de dicho plazo de los 30 días se considerará como fecha referente a partir de la cual se contará el plazo de un año de recompra de las opciones por parte de IBERIA.
- El número de opciones que se ofertará a cada TCP vendrá determinado por el cociente de dividir el importe que a cada TCP le corresponda, según lo dispuesto en el punto 2 de este Acta, por el precio de la acción definido en la OPV para el tramo general, redondeándose por exceso si el decimal es 0,5 o superior y por defecto si es inferior a 0,5.
- Realizada la opción de la compra de opciones por parte de cada trabajador, éste se compromete y obliga a abonar, por una sola vez, el importe correspondiente – a razón de 50 pesetas por opción – en la cuenta que se indicará en el escrito de oferta y antes de finalizar los 3 meses naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de compra de opciones.

Para facilitar su abono, las partes aceptan que se realice a través del descuento en nómina, en las 3 mensualidades siguientes a la fecha de finalización del plazo de compra de opciones. Si por cualquier circunstancia, no se pudiera descontar, total o parcialmente en dichas mensualidades, los afectados y obligados a ingresar el importe correspondiente se comprometen a hacerlo, por una sola vez, en la cuenta y antes de finalizar el plazo, citados en el escrito de oferta. Si no lo hicieran sólo tendrán derecho al número de opciones que hayan abonado, a razón de 50 pesetas por opción.

La Compañía, dentro de los 60 días siguientes a la finalización de los 3 meses antes citados, procederá a entregar a cada trabajador un documento acreditativo de la compra efectiva de opciones que haya realizado cada trabajador.



El beneficiario podrá optar por adquirir un número menor de opciones a las que inicialmente se le hayan adjudicado, siendo ésta una decisión irrevocable de forma que perderá el derecho sobre las que no suscriba.

Ningún empleado podrá, asimismo, suscribir las opciones de otros beneficiarios. Las opciones serán personales e intransferibles. La única transmisión posible será la mortis causa.

- La adquisición de una opción otorgará al trabajador el derecho a adquirir una acción de Iberia, L.A.E. al precio que marque la OPV para el tramo general a partir del momento en que se habilite su ejercicio.

#### **4.- RECOMPRA DE OPCIONES**

La Compañía se compromete a recomprar las opciones, a requerimiento del trabajador, siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año, contado desde la fecha referente indicada en el punto 3. El precio al que la Compañía recomprará las opciones será el mismo que el abonado por el trabajador.

La recompra se llevará a efecto según el siguiente procedimiento:

- La persona que desee vender sus opciones deberá rellenar un impreso que a estos efectos estará disponible en la Unidad de Gestión de Personal TCP.
- La venta de las opciones podrá hacerse de forma parcial.
- La Compañía ingresará el importe correspondiente a las opciones vendidas en la cuenta que designe el trabajador y se efectuará el último día hábil de cada trimestre natural.

#### **5.- EJERCICIO DE LA OPCIÓN Y COMPRA DE ACCIONES**

Si la decisión es de mantenimiento de las opciones, el ejercicio de la opción y la correspondiente compra de acciones, se llevará a efecto pasados 30 meses desde el 1er día de cotización de IBERIA en Bolsa, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El precio de cada acción en el momento de la ejecución de la opción será el que se haya establecido en la OPV para el tramo general menos 50 pesetas.
- Con el fin de interferir lo menos posible en los procesos de negociación bursátil, se establece que la realización de las opciones

en acciones se lleve a cabo a lo largo de 12 meses en 4 veces, cada una de ellas como máximo por el 25% de las opciones que cada titular haya adquirido. Si en alguna de las 4 veces se ejerce por porcentaje inferior al 25% el trabajador perderá el derecho por el porcentaje de opciones no ejercitado así como el importe correspondiente a 50 pesetas cada opción, del número de opciones no ejercitadas en cada vez.

- Se fijarán, por tanto 4 fechas de ejercicio, siendo la primera la de los 30 meses a partir del inicio de cotización de IBERIA en Bolsa.
- Solamente en el caso de que en algunos de las tres primeras fechas fijadas, la acción de IBERIA estuviese por debajo del precio de la OPV, el ejercicio podría posponerse a la siguiente fecha inmediata, acumulándose al 25% a ejercer en dicha fecha. El proceso sería acumulativo hasta la última fecha del ejercicio.
- Con anterioridad a dichas fechas se comunicará a los titulares de opciones el procedimiento a seguir para la entrega y el abono de los títulos.

El contenido del presente acuerdo desarrolla y modifica los acuerdos habidos entre las partes en esta materia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se firma el presente Acta en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados.



Handwritten signatures in blue ink, including names like Pedro Ballester, Juan Antonio, and others.